

# **EXPORTACIÓN A INDONESIA**

INFORMACIÓN ESPECÍFICA - PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA LA EXPORTACIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS CÁRNICOS

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el "Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países" 1

## Introducción:

Para la exportación de productos de origen animal destinados al consumo humano a Indonesia, se establece para determinados productos la obligatoriedad de que los establecimientos estén previamente autorizados.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el "Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano" (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

### Ámbito de aplicación

Este requisito se aplica para la exportación de los siguientes productos:

- Carne y productos cárnicos de vacuno
- Carne y productos cárnicos de porcino
- Carne y productos cárnicos de ave. Este mercado se encuentra en proceso de negociación pero de ser abierto, el procedimiento es el descrito en el presente documento. Por lo tanto, aquellas empresas interesadas en ir avanzado en la posible autorización de su establecimiento, deberán seguir este procedimiento.

Deberá autorizarse el <u>establecimiento productor final</u>, ya sea matadero (SH), sala de despiece (CP) o planta de procesamiento (PP) sin ser necesario que toda la cadena esté autorizada. En el caso de los centros de reenvasado (RW), éstos también deben autorizarse pero además deberán proveerse de establecimientos autorizados para exportar a este país.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> <a href="https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos\_autorizados.aspx">https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/establecimientos\_autorizados.aspx</a>



# <u>Criterios aplicables para la autorización y documentación a tramitar por los establecimientos y la CA</u>

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Presentar a los servicios veterinarios oficiales (SVO) de la CA los dosieres específicos de cada producto para la exportación a Indonesia para su validación, así como la información complementaria requerida.
- En el caso de carne y productos cárnicos de vacuno o ave, junto al dossier, debe presentarse el certificado Halal.

En CEXGAN están disponibles dos modelos de dosieres, uno para los interesados en exportar carne y productos cárnicos de vacuno o ave, y otro para la carne y productos cárnicos de porcino. Además, deberán acompañarse de la siguiente información complementaria:

Copia de la inscripción de la empresa en el Registro Sanitario, traducida al inglés.

Cuadro organigrama de la compañía y descripción de los puestos de trabajo.

Resultados analíticos de producto final durante el último año, emitidos por laboratorio acreditado (interno o externo)

Descripción del suministro de agua y plano de la red de distribución en la industria.

Estos dosieres, y toda la documentación que se adjunte, deberán estar en inglés y presentarse en un único documento PDF, en formato electrónico (pendrive).

## Obtención de la autorización para la exportación

Aquellos dosieres que hayan tenido un dictamen favorable, serán remitidos a las autoridades sanitarias de Indonesia para su evaluación.

Indonesia llevará a cabo la autorización de los establecimientos exportadores de carne y productos cárnicos de vacuno, ave y porcino mediante evaluación documental y visita in situ al establecimiento.

Los plazos para la obtención de la autorización dependerán de los plazos que tenga Indonesia para llevar a cabo las evaluaciones documentales y las visitas in situ, en su caso.

Una vez que los establecimientos sean autorizados, se incluirán en la correspondiente lista de establecimientos autorizados para la exportación a Indonesia disponible en CEXGAN.

## Otra información de interés

## Certificado de exportación

En función del producto a exportar será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPAMA



### Pago de tasas

La autorización de exportación a Indonesia requiere el pago de tasas que está regulado por el Reglamento del Gobierno Número 35, del 11 de agosto de 2016, "Tipos y tasas de ingresos estatales no tributarios aplicables al Ministerio de Agricultura." El reglamento autoriza al Ministerio de Agricultura a cobrar tarifas por los servicios asociados con la obtención de la aprobación para exportar animales vivos, productos de origen animal y medicamentos veterinarios. El proceso de aprobación de carnes y productos cárnicos se divide en tres fases, con distintas actividades asociadas a cada fase de la siguiente manera:

- 1) revisión documental o "auditoría de escritorio" de la solicitud del establecimiento;
- 2) revisión / auditoría in situ del establecimiento;
- 3) Evaluación de los resultados de la auditoría in situ.

La tarifa para cada fase se muestra en la tabla a continuación:

TIPOS DE TASAS		Unidad	Tarifa
1.	Pre-inspección / evaluación documental  1) Productos de origen animal	Por establecimiento	IDR15,650,000
2.	Auditorías in situ  1) Productos de origen animal	por auditor por día	IDR12,000,000
3.	Evaluación de los resultados de la auditoría  1) Productos de origen animal	Por establecimiento	IDR15,650,000

Las tasas deben pagarse antes de la actividad asociada con cada fase. Por ejemplo, la tarifa por la realización de la auditoría documental de una solicitud de establecimiento debe pagarse tras la aceptación de Indonesia del expediente correspondiente y para proceder a la evaluación documental, y la tarifa de inspección cuando Indonesia confirme la visita y antes de la realización de la misma, etc.

Además de estas tarifas, los establecimientos deben pagar los gastos de viaje y alojamientos internacionales y locales incurridos por los equipos de auditoría in situ.

A continuación se detallan los pasos a seguir para el pago de las tasas para la revisión documental:

- El importador, distribuidor o representante del establecimiento debe ir presencialmente al Ministerio de Agricultura de Indonesia (MoA), concretamente a una unidad denominada UPR (que es la unidad donde se entregan los documentos)
- Esta UPR está ubicada en una 7ª planta, y allí le proporcionarán una nota que debe llevar a un departamento de contabilidad situado en la 6ª planta.



- Ese departamento de contabilidad le entregará un código de factura para poder realizar el pago bancario.
- El recibo de pago que le ofrece el banco al importador tras el pago de la tasa debe facilitarlo al exportador, para que éste pueda remitirlo a la SG de Acuerdos Sanitarios.
- La Administración española remitirá la información técnica al Ministerio de Agricultura de Indonesia junto al resguardo de pago de tasas para que inicien la evaluación de los expedientes.

Como se refleja en la tabla, esta tasa supone 15.650.000 Rupias indonesias por cuestionario/empresa.

Una vez finalizan el estudio de la documentación, se organizará la visita, y se pagará la siguiente fase. Para ello, el MoA calculará el importe total a pagar, en función del número de días de la visita y de los inspectores que desplace a España.

Desde el MoA de Indonesia nos han facilitado un ejemplo de lo que podría suponer una visita para dos plantas, a fin de que sirva de orientación:

No	Type of PNB	Unit	Tariff (IDR)	Total (IDR) (2 Establishments/ Rendering Plants)
1	Prainspection document evaluation services (Desk Review)	@ Establishments/Rendering Plant	15,650,000	31,300,000
2	Audit/inspection services	auditor/day (for 3 auditor for 6 days)	12,000,000	216,000,000
3	Evaluation of Audit Result Services	@ Establishments/Rendering Plant	15,650,000	31,300,000
		278,600,000		

# Transportation and Accommodation Cost of Auditor according to Indonesia's Minister of Finance Regulation 2016

No 33 of

No	Type of PNBP	Auditor	Detail Cost	Total (IDR)
1	International Ticket Economy Class to Madrid	3	@ US\$ 3631	152,502,000
2	Accomodation (8 days)	3	@ US\$ 287 x 3 auditors x 8 days	96,432,000
	TOTA	L (IDR)		248,934,000

Note: 1 US\$ = IDR 14.000

Total of payment of Type and Rate of Type of Non Tax State Revenue for inspection/audit of establishment IDR 527,534.000

## Requisitos Halal

Las empresas deberán informarse y responsabilizarse de la certificación Halal que deban presentar en cada caso. Para aquellos casos en los que la certificación Halal vaya junto la certificación sanitaria del establecimiento, la empresa se responsabiliza de tramitar la certificación Halal y presentarla junto al resto de documentación para que pueda ser toda remitida a Indonesia.

Este requisito es sólo aplicable a las carnes y productos cárnicos de vacuno o ave, no de porcino.



## Visita in situ

Los establecimientos propuestos y registrados se comprometen a permitir cualquier inspección que sea requerida realizar a sus instalaciones en el marco de dichas exportaciones, así como abonar los gastos generados como consecuencia de las actuaciones derivadas de los procesos de autorización y de supervisión posteriores que tuvieran lugar en el caso de la autorización que se solicita.

Actualizado 3 de junio de 2021